REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRIMER PERÍODO DE LA XLVIIa. LEGISLATURA

19ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE LA SEÑORA LUCÍA TOPOLANSKY
Presidenta en ejercicio

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO

SUMARIO

	Páginas
1) Texto de la citación.....	87
2) Asistencia.....	87
3) Asuntos entrados.....	87
4) Exposición escrita.....	88

Páginas

- El señor Senador Heber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, presenta una exposición escrita con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la Ruta 6 "Joaquín Suárez".

5) Pedido de informes..... 89

- El señor Senador Lacalle Herrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Economía y Finanzas relacionado con los proyectos presentados y aprobados por la Comap.

- Oportunamente fue tramitado.

- El señor Senador Heber, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, relacionado con el Fondo de Reconversión Laboral.

- Oportunamente fue tramitado.

6) Inasistencias anteriores..... 90

- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las últimas convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

7) y 11) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 91 y 93

- El Senado concede las licencias solicitadas por los señores Senadores Abreu, Penadés y Coutinho.

- Notas de desistimiento. Las presentan los señores Juan José Domínguez, Andrés Berterreche, Aníbal Pereyra, Gabriel Frugoni, Carlos Baldassini, Yamandú Orsi y Daniel Garín, por las que comunican que no aceptan la convocatoria.

- Ingresan a Sala los señores Rubén Martínez Huelmo y Julio Battistoni a quienes, luego de tomarles la promesa de estilo, se les declara investidos de sus cargos e incorporados al Senado de la República.

8) Déficit habitacional en la localidad de San Ramón..... 92

- Manifestaciones del señor Senador Camy.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a MEVIR, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a las Comisiones que atienden lo relativo a la vivienda en ambas Cámaras.

9) Seguridad en espectáculos deportivos..... 92

- Manifestaciones del señor Senador Lacalle Herrera.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio del Interior.

10) Consecuencias de la construcción de cárceles en terrenos urbanos..... 93

- Manifestaciones del señor Senador Lacalle Herrera.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio del Interior.

12) y 15) Régimen de trabajo..... 94 y 110

- Por moción del señor Senador Saravia, el Senado resuelve que se repartan las Carpetas Nos. 158/2010 y 159/2010, relativas al Desfile Conmemorativo del Bicentenario de la Revolución de Mayo y al Ejercicio Combinado "RÍO 2010", y que se traten en forma urgente.

- El Senado autoriza al señor Senador Pasquet, a su solicitud, a realizar una exposición sobre la situación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la primera Sesión Ordinaria del mes de junio.

13) Instituto Nacional de Colonización..... 94

- Proyecto de ley por el que se modifican los artículos 35, 70 y 101 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007.

- Manifestaciones de varios señores Senadores.

- Por moción del señor Senador Agazzi, el Senado resuelve que el proyecto de ley vuelva a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

14) Prórroga de plazos en Colonias afec-

tadas al Instituto Nacional de Colonización..... 109

- Proyecto de ley por el que se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2011, los plazos establecidos en los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 70 de la Ley Nº 11.029, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187.

- Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

16) Desfile conmemorativo del bicentenario de la Revolución de Mayo..... 110

- Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del territorio nacional de una delegación del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 del Ejército Nacional, a los efectos de participar en los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

17) Ejercicio Combinado "RÍO 2010"..... 112

- Proyecto de ley por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de Aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina y la salida del mismo, de Aeronaves de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de participar en el Ejercicio Combinado "RÍO 2010".

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

18) Levantamiento de la Sesión..... 115

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

"Montevideo, 14 de mayo de 2010.

La **CÁMARA DE SENADORES** se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 18 de mayo, a la hora 9:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Discusión general y particular de un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 35, 70 y 101 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, sobre el Instituto Nacional de Colonización.

Carp. Nº 152/10 - Rep. Nº 39/10 - Anexo I

Gustavo Sánchez Piñeiro Secretario — **Hugo Rodríguez Filippini** Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Agazzi, Amorín, Baráibar, Battistoni, Camy, Cardoso, Da Rosa, Dalmás, Gallinal, Gallo, Gamou, Heber, Lacalle Herrera, Larrañaga, Lorier, Martínez, Martínez Huelmo, Michelini, Montiel, Moreira (Carlos), Moreira** (**Constanza**)**, Nin Novoa, Pasquet, Rubio, Saravia, Silveira, Solari, Viera** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, el Presidente del Cuerpo, señor **Astori**, y los señores Senadores **Abreu, Bordaberry, Couriel, Coutinho, Fernández Huidobro, Fonticiella, Penadés** y **Tajam**; y, con aviso, el señor Senador **Chiruchi**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 38 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

- reiterando el remitido de fecha 27 de julio de 2009, por el que se solicita, de conformidad con el artículo 168, numeral 20, de la Constitución de la República, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en materia de Cuarentena y Sanidad Animal, suscrito en Montevideo, el 12 de mayo de 2008.

- reiterando el remitido de fecha 5 de octubre de 2009, por el que se solicita, de conformidad con el artículo 168, numeral 20, de la Constitución de

la República, la aprobación correspondiente de la "Enmienda al Artículo 3 del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe" (Fondo indígena), adoptada por la Resolución Nº 8 de la Octava Asamblea General Ordinaria del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), que tuvo lugar en la ciudad de México D.F., en los días 7 y 8 de noviembre de 2008.
- *A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.*

- por el que se autoriza la salida del territorio nacional de una delegación del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 del Ejército Nacional, compuesta de 3 (tres) señores Oficiales, 4 (cuatro) Personal Subalterno en calidad de Banderas y Escoltas, y de 1 (un) señor Oficial y 18 (dieciocho) Personal Subalterno, como Sección de Desfile, a los efectos de participar en los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, del Desfile cívico-militar, a llevarse a cabo el próximo 22 de mayo de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

- por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de las Aeronaves del Estado de carácter no bélico de la Fuerza Aérea Argentina, con sus respectivas tripulaciones, y la salida de Aeronaves del Estado de carácter no bélico de la Fuerza Aérea Uruguaya, a los efectos de realizar el Ejercicio Combinado denominado "RÍO 2010", a llevarse a cabo entre el 31 de mayo y el 5 de junio de 2010.
- *A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.*

La Presidencia de la República comunica al Cuerpo que el señor Presidente de la República ha dejado sin efecto su concurrencia en visita oficial a partir del 15 de mayo de 2010 a la ciudad de Madrid, Reino de España, en el Marco de la VI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno Unión Europea - América Latina y el Caribe, y en su lugar y representación lo hará el señor Vicepresidente de la República, Danilo Astori.
- *TÉNGASE PRESENTE.*

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que comunica que ha dictado una resolución por la cual se designan en calidad de Presidente, Vicepresidenta y Miembro del Directorio del Banco de Previsión Social al señor Ernesto Ramón Murro Orbelín, a la doctora María del Rosario Oiz Márquez y al señor Heber Artemis Galli Maristan, respectivamente.
- *TÉNGASE PRESENTE.*

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se modifica el plazo de amortización del préstamo que por Ley Nº 18.302, de 11 de junio de 2008, habilita al Ministerio de Defensa Nacional a contraer con el Banco de la República Oriental del Uruguay la compra de lanchas para utilizar en las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización de las Naciones Unidas, en la República de Haití.

- por el que se modifica la redacción del numeral 2) del literal A) del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, relacionado con los recursos del Instituto Nacional de Carnes.
- *A LA COMISIÓN DE HACIENDA.*

El señor Senador Luis Alberto Lacalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Economía y Finanzas relacionado con los proyectos presentados y aprobados por la COMAP (Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones).

El señor Senador Luis Alberto Heber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, relacionado con el Fondo de Reconversión Laboral.
- *OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS.*

- El señor Senador Luis A. Heber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, presenta con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas una exposición escrita, relacionada con la Ruta 6 "Joaquín Suárez", que une Montevideo con el "Paso de Fronteras" de San Luis, en el límite con Brasil.
- *REPÁRTASE. SE VA A VOTAR LUEGO DE LEÍDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.*

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca eleva informado un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 35, 70 y 101 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, sobre el Instituto Nacional de Colonización.
- *HA SIDO REPARTIDO Y ESTÁ INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.*"

4) EXPOSICIÓN ESCRITA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Heber con relación a la exposición escrita de la que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota:)

- 18 en 19. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 11 de mayo de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

En virtud de lo dispuesto por el Art. 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, cúmpleme efectuar la siguiente Exposición Escrita, solicitando se remita la misma al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Si uno mira el trazado de las principales rutas de nuestro país sobre un mapa, podrá decir, sin vacilar, que el mismo es adecuado y sustentable, aunque su diseño se remonte a muchas décadas atrás.

Hay "ejes de circulación" que, desde la capital Montevideo, se van abriendo en abanico desde la ruta 1, "Brig. Gral. Manuel Oribe", que culmina en Colonia como punto oeste, hasta la Ruta 9, "Gral. Leonardo Olivera", que culmina en Chuy como punto este. Algunas nos conectan con Argentina, las otras con Brasil. A la vez, varias rutas transversales "cortan" el citado "abanico", en diversos puntos del territorio, permitiendo -por lo menos en teoría- una fluida interconexión vial y un adecuado desarrollo del transporte carretero.

Sin embargo, no todas esas rutas han recibido, en el correr de los tiempos, similar tratamiento, aunque pueda ser similar su importancia, ya que todas conectan diversas zonas productivas y más aún, con el advenimiento de la forestación y el notorio avance agrícola donde, un par de décadas atrás, solo se conocía el manejo de la ganadería extensiva.

Quiero referirme concretamente, a una de ellas, la Ruta 6, "Joaquín Suárez", que une Montevideo con el "paso de frontera" de San Luis, en el límite con Brasil, en las cercanías de la pujante localidad de Vichadero, del departamento de Rivera. La misma -pese a pertenecer a la denominada "red primaria"- parece ser la "pariente pobre" de sus compañeras ya que, pese a que atraviesa y vincula una amplia zona de nuestro país, a lo largo de casi quinientos kilómetros, nunca ha recibido aportes sustantivos en cuanto a mejoras en su trazado, pavimentación y reparaciones.

En el año 1994, se cumplió un sueño largamente acariciado por los miles de residentes en esa zona, al norte del río Negro. La estructura de un puente ferrocarrilero -diseñado sobre dicho rio, a la altura del kilómetro 329- que nunca había sido culminada, se transformó finalmente en un puente carretero, que permitió vincular el norte y el sur de nuestro país a través de una importante ruta "alternativa", sin necesidad de cubrir largas distancias hasta las Rutas 5 y 8, pertenecientes a los denominados "corredores internacionales".

Pareció que era un "punto de inflexión" para la ruta 6, "Joaquín Suárez". Pero, lamentablemente, el tiempo ha pasado, las necesidades de transporte han crecido y, sin embargo, quinquenio tras quinquenio, no llegan los suficientes fondos presupuestales para mantener la misma en debida forma, aunque sea mediante un adecuado "tratamiento bituminoso" por parte del MTOP.

Nos referimos, específicamente, a los trabajos que debieran efectuarse para "optimizar" el trazado ya existente desde San Luis, en la frontera con Brasil, hasta los accesos del mencionado puente sobre el kilómetro 329 del río Negro.

Por lo tanto, con la debida anticipación, solicitamos que se incluya en la planificación del Programa correspondiente del Inciso Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para el Presupuesto Nacional 2010-2015, los fondos necesarios para la ejecución de la obra consignada.

Luis Alberto Heber. Senador."

5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Lacalle Herrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Economía y Finanzas relacionado con los proyectos presentados y aprobados por la Comap".

-OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 12 de mayo de 2010

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de

la Constitución de la República, solicito a Ud. tenga a bien tramitar el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas:

Se remita el listado de los 102 proyectos de inversiones presentados y aprobados por la Comap (ley de inversiones).

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador."

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Heber, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, relacionado con el Fondo de Reconversión Laboral".

-OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 13 de mayo de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Don DaniIo Astori

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a usted tenga a bien cursar el siguiente pedido de informes al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

a) El artículo 29 de la Ley N° 18.406, de 24/10/008, entre otras deroga el artículo 325 de la Ley N° 16.320, de 1°/11/992, en la redacción dada por la Ley N° 16.736, de 5/1/996, que crea el Fondo de Reconversión Laboral, por tal motivo, es imprescindible conocer qué norma legal respalda el cobro de dicho Fondo para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2° y 17 de la mencionada ley de creación del Instituto.

b) A qué monto ascendía el saldo a que hace mención el artículo 17 de la Ley N° 18.408.

c) Cuánto se ha recaudado desde la creación del Instituto, con destino al Fondo.

d) Cuántos empleados integran las plantillas del Instituto, discriminados por puestos y denominaciones y cuáles son sus retribuciones por todo concepto, indicando las fuentes de financiación de las mismas.

e) Cuántos Programas de Formación profesional se han realizado desde la creación del Instituto, indicando el contenido de los mismos y los destinatarios.

f) Qué cantidad de personas han sido capacitadas desde la creación del Instituto y en qué áreas.

g) Cuánto se ha gastado en los diferentes rubros (funcionamiento, remuneraciones administrativas de la organización y profesores, cargas sociales, etc).

h) Si se integraron todos los órganos de dirección y asesoramiento previstos por la ley de creación del Instituto, indicando fechas.

i) Quiénes integraron o integran los distintos órganos que prevé la mencionada Ley, desde la creación del Instituto a la fecha.

j) Qué proyectos de capacitación tiene previstos el Instituto para el ejercicio 2010 y subsiguientes.

k) Si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los literales B) a N), y en caso positivo indicar cuáles han sido las medidas adoptadas al respecto.

Luis Alberto Heber. Senador."

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- A la sesión ordinaria del 12 de mayo faltaron, con aviso, el señor Presidente Astori y los señores Senadores Da Rosa y Moreira (Constanza).

A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 11 de mayo faltó, con aviso, el señor Senador Solari.

A la sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial del 11 de mayo faltó, con aviso, la señora Senadora Topolansky.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 12 de mayo faltaron, con aviso, los señores Sena-

dores Da Rosa y Topolansky.

Y a la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 13 de mayo faltaron, con aviso, los señores Senadores Coutinho y Da Rosa.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Se comunica que, habiendo sido votada la licencia del señor Presidente del Senado, Danilo Astori, entre los días 15 y 20 de mayo inclusive, quien habla ocupará la Presidencia del Senado. Se han presentado notas de desistimiento de los señores Juan José Domínguez, Andrés Berterreche, Aníbal Pereyra, Gabriel Frugoni, Carlos Baldassini, Yamandú Orsi y Daniel Garín, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que se convoca al señor Rubén Martínez Huelmo, a quien, de encontrarse en la Antesala, se invita a pasar al Hemiciclo para tomarle la promesa de estilo.

(Ingresa a Sala el señor Rubén Martínez Huelmo)

- Se invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie.

Señor Martínez Huelmo: ¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Sí, prometo.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Sí, prometo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda usted investido del cargo de Senador. Felicitaciones.

(Aplausos en la Sala y en la Barra)

-Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Abreu solicita licencia por el día de la fecha."

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 18 de mayo de 2010.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

Señor Presidente:

Solicito al Cuerpo autorización para hacer uso de licencia con la correspondiente convocatoria de suplente, al amparo del inciso 2º del artículo 1º de la Ley Nº 10.618 en la redacción dada por la Ley Nº 17.827 -ausencias por impedimento basadas en motivos personales- para la Sesión del día de la fecha.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Sergio Abreu. Senador."

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-19 en 21. **Afirmativa.**

En consecuencia, queda convocado el señor Carlos Camy, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo, por lo que se lo invita a pasar a Sala.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Penadés solicita licencia del 18 al 28 de los corrientes."

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 18 de mayo de 2010.
Señor Presidente del Senado
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de solicitar licencia, por motivos personales, desde el 18 al 28 de mayo del año en curso, inclusive.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

Gustavo C. Penadés. Senador."

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa**.

Se convoca al señor Julio Silveira, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) DÉFICIT HABITACIONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN RAMÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señora Presidenta: desde el Senado de la República queremos elevar a la consideración de las autoridades nacionales la problemática referida al tema de la vivienda que nos han trasladado vecinos de la localidad de San Ramón, en el departamento de Canelones. Básicamente, se plantea la necesidad de que MEVIR desarrolle un plan de vivienda en esta localidad en atención a un déficit habitacional que afecta a numerosos habitantes de la zona. Si bien tenemos conocimiento de la existencia de dos planes nucleados de MEVIR en San Ramón, de 72 y 50 viviendas respectivamente, más cinco planes de unidades productivas, en el marco de las innumerables demandas que seguramente llegan desde todo el territorio nacional a este organismo, creemos imprescindible responder a este pedido. Se trata de una localidad con alta densidad de población, vinculada a las actividades agropecuarias de producción más intensiva, como la lechería, que demandan mano de obra y, por lo tanto, afincan en la zona a población que está creciendo entre censo y censo. Sabemos que se han presentado notas a la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, arquitecta Graciela Muslera, y también al señor Presidente de MEVIR, arquitecto Francisco Beltrame, que fueron firmadas por 350 vecinos de la zona, quienes han manifestado su preocupación concreta y real y han designado al señor Haroldo Abogadro como representante ante los organismos públicos.

De manera que queremos hacernos eco de esta demanda porque tomamos conocimiento de que el 5 de mayo se remitió a estos vecinos, bajo la firma de la Subgerente General de MEVIR, arquitecta Diana Méndez, una nota en la que se expresa que el organismo comprende las dificultades de vivienda que tienen las familias de la zona, pero que esa intervención no está dentro de las prioridades inmediatas de la Institución. Asimismo, en esa nota se aconseja estudiar otras soluciones habitacionales como ser la modalidad "cooperativa de viviendas". Nosotros lamentamos que eso no esté dentro de las prioridades de MEVIR y por ello queremos plantear en el Senado la posibilidad de que se reconsidere en virtud de lo que señalamos antes.

Por otro lado, el Gobierno ha declarado como prioritario el tema de la vivienda, no solo porque se trata de dar cumplimiento a un mandato constitucional que establece el derecho a la vivienda digna, sino porque es uno de los problemas que aqueja de manera más cercana a los hogares de los uruguayos.

Por lo expuesto y por la sensibilidad expresa que el Gobierno ha tenido respecto al tema de la vivienda -y que nos consta-, solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a MEVIR, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a las Comisiones que atienden lo relativo a la vivienda en ambas Cámaras, a efectos de que se considere esta situación.

Agradecemos a la señora Presidenta y al Senado la atención prestada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA**.-** Señora Presidenta: vamos a referirnos a un tema que está en la opinión pública y que se enmarca en lo relativo a la seguridad que, por supuesto, es preocupación de todos nosotros.

Queremos decir que hemos visto con satisfacción la firmeza con que el actual Ministro del Interior ha tomado el tema del fútbol y los delitos que se cometen alrededor de lo que deberían ser fiestas populares pacíficas y disfrutables para todo el mundo, pero que por responsabilidad de un grupo de energúmenos se han convertido en un riesgo de vida o hacen, por lo

menos, pasar un mal rato.

De manera que vemos con gran satisfacción que haya cambiado el talante de los Ministros del Interior frente a la actitud que habían tenido los Ministros anteriores. Hoy tenemos un Ministro del Interior con una mano mucho más firme y ojalá que continúe en ese camino.

10) CONSECUENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁRCELES EN TERRENOS URBANOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Para referirse a otro tema, continúa en el uso de la palabra el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señora Presidenta: por otra parte, nos vamos a referir a un aspecto lateral del tema de la seguridad, que tiene que ver con la construcción de nuevas cárceles. En ese sentido, hemos leído -y queremos levantar una voz antes de que se concrete-que se propone construir una cárcel en el predio de Boiso Lanza. Más allá de que se trate de ese predio, queremos señalar que si se van a construir cárceles nuevas, no se pueden realizar en barrios residenciales, donde la presencia de un instituto carcelario va a hacer descender el valor de las propiedades. Recuerden lo que era el Penal de Punta Carretas, incrustado en uno de los barrios más lindos de Montevideo que, por suerte, luego de su traslado, se convirtió en uno de los barrios más seguros, con un importante desarrollo comercial y social. Creo que si se van a construir cárceles nuevas, deben edificarse en terrenos descampados, lejos de todo tipo de urbanización, a efectos de que la propiedad no pierda valor por la presencia de un instituto que nadie quiere en su vecindad.

Nos preocupa esta idea y esperemos que no se concrete. Creemos que en Montevideo sobran terrenos para construir este tipo de institutos, lejos de todos los barrios, no imponiendo a los vecinos un tipo de edificio que nadie quiere en la vecindad.

Queremos levantar esta voz de alerta y, en ese sentido, solicitamos que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas respecto a estos dos temas sea enviada al Ministerio del Interior.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA. Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

11) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Coutinho solicita licencia por el día de la fecha."

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 18 de mayo de 2010.

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente

De mi mayor consideración;

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el día de la fecha.

Sin otro particular saluda a usted muy atentamente.

Germán Coutinho. Senador."

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 20 en 23. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Alfredo Solari, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Por otra parte, se comunica que, habiendo sido votada la licencia del señor Senador Tajam del 18 al 24 de mayo inclusive, los señores Gabriel Frugoni, Yamandú Orsi, Daniel Garín y Carlos Baldassini han presentado notas de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que se convoca al señor Julio Battistoni a quien, de encontrarse en la Antesala, se invita a pasar al Hemiciclo para tomarle la promesa de estilo.

(Ingresa a Sala el señor Julio Battistoni)

- Se invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie.

Señor Julio Battistoni: ¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR BATTISTONI.- Sí, prometo.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR BATTISTONI.- Sí, prometo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda usted investido del cargo de Senador. Felicitaciones.

(Aplausos en la Sala y en la Barra)

12) RÉGIMEN DE TRABAJO

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARAVIA.- Solicito que se repartan las Carpetas Nos. 158/2010 y 159/2010, relativas al Desfile Conmemorativo del Bicentenario de la Revolución de Mayo y al Ejercicio Combinado "RÍO 2010", y que se traten en forma urgente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

13) INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la consideración del único punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se modifican los artículos 35, 70 y 101 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, sobre el Instituto Nacional de Colonización. (Carp. Nº 152/10 - Rep. Nº 39/10 - Anexo I)".

(Antecedentes:)

" Carp. N° 152/10
Rep. N° 39/10

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca

Proyecto de ley sustitutivo

Artículo 1°.- Deróganse los incisos segundo y sexto del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso duodécimo del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Serán subsidiariamente responsables las partes en el negocio jurídico, así como el escribano que otorgare la documentación que se va a inscribir en el Registro".

Artículo 3°.- Agrégase al artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, el siguiente inciso:

"Estarán igualmente obligados en los términos del inciso primero, con el plazo establecido por el inciso octavo y las consecuencias previstas en los incisos noveno y siguientes, los propietarios de predios que forman parte de colonias que hayan sido adquiridos de la Comisión Asesora de Colonización o de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay al amparo de las leyes de fomento rural vigentes hasta la entrada en vigencia de la presente ley."

Artículo 4°.- Deróganse los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 70 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007.

Artículo 5°.- Modifícase el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda enajenación, gravamen o subdivisión o la cesión en cualquier forma de disfrute debe hacerse con la autorización previa del Instituto Nacional de Colonización, aun en el caso en que el colono haya satisfecho íntegramente sus obligaciones".

Artículo 6°.- Declárase que no están afectadas ni comprendidas por la Administración y el régimen instituido por la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948 y modificativas, las parcelas que integran las colonias que hayan sido enajenadas por la Comisión Asesora de Colonización o la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay antes del 12 de enero de 1948.

Los propietarios de predios comprendidos en la disposición que antecede estarán obligados a ofrecerlos en primer término al INC en los términos establecidos por el artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, con las modificaciones dispuestas por el artículo 3° de la presente ley.

La registración realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948 en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, no significa alteración del régimen jurídico de los inmuebles en cuestión. En particular, no corresponde obtener la autorización previa del INC en caso de enajenación, gravamen, así como cualquier otro acto de dominio, sin perjuicio del ofrecimiento previsto en el inciso anterior.

Artículo 7°.- Agréganse al artículo 70 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007 los siguientes incisos:

Quedan convalidados *ipso jure* los contratos realizados relativos a las parcelas adquiridas a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, bajo la vigencia de leyes de fomento rural, así como al INC, inscriptos en los Registros públicos hasta la entrada en vigencia de la presente ley.

Facúltase al INC a exigir a los propietarios de las tierras afectadas el registro de sus títulos en la institución, en la forma y condiciones que establecerá la reglamentación que a tales efectos dicte el Poder Ejecutivo. El incumplimiento de lo establecido en el párrrafo anterior habilitará al INC a aplicar una multa a los titulares del predio por el equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del valor del inmueble fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

Artículo 8°.- Agrégase al artículo 101 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, el siguiente literal:

E) No cumpliere con cualquiera de las condiciones que estipulan la presente ley y sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 9°.- Las promesas de compraventa de campos de una extensión inferior a mil hectáreas, inscriptas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, no están comprendidas en la obligación impuesta por el inciso primero del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, con las modificaciones dispuestas por la presente ley.

Los campos de una extensión inferior a mil hectáreas vendidos en remates judiciales celebrados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, no están comprendidos en la obligación impuesta por el inciso primero del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, con modificaciones dispuestas por la presente ley.

Quedan convalidadas *ipso jure* las subdivisiones realizadas sin haberse tramitado y obtenido la autorización de precepto, registradas en la Dirección Nacional de Catastro hasta la entrada en vigencia de la presente ley. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley la Dirección Nacional de Catastro no registrará subdivisión alguna de parcelas afectadas a los fines de interés colectivo promovidos por la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948 y modificativas, sin la constancia de haberse otorgado por el INC la autorización respectiva.

Sala de la Comisión, a 13 de mayo de 2010.

Ernesto Agazzi, Miembro Informante; **Milton Antognazza, Germán Cardoso, Juan A. Chiruchi, Jorge Larrañaga, Rodolfo Nin Novoa, Jorge Saravia**.

Proyecto de Ley Modificativa de la Ley N° 18.187.

Exposición de motivos

El Proyecto de Ley adjunto modifica los artículos 35, 70 y 101 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007.

La presente modificación deja sin efecto la disposición por la cual en toda transacción de predios superiores a 1.500 hectáreas índice CONEAT 100, el INC puede optar por comprar hasta un 20% del campo, por no ser una opción de utilidad para el Instituto, además de los engorrosos procedimientos administrativos y jurídicos que implicaría su puesta en práctica.

La modificación del Art. 70 de la Ley original que se introdujo en el Art. 15 de la Ley N° 18.187 estableció un plazo de 12 meses, prorrogado a su vez por otros 12 meses por la Ley N° 18.486, que introducía un complejo mecanismo de registro de títulos de propiedad que hubiera significado una búsqueda documental hasta la década de 1920 en muchos casos, y con un sistema de responsabilidades y multa sin mayor utilidad.

Esto generó un clima de preocupación en los colonos que explotan parcelas provenientes de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay bajo la vigencia de leyes de fomento rural de la época, cuando lo que se proponía la Ley N° 18.187 era regularizar situaciones que han tenido diferentes interpretaciones jurídicas con el objetivo de dar un marco de estabilidad y seguridad al accionar del INC.

Por la ley que se presenta se propone establecer que los predios que fueron adquiridos por los productores antes del 12 de enero de 1948, que son 395 con una superficie promedio de 57 hás., y que provienen de las colonias preexistentes al INC no están comprendidos en el régimen instituido por la ley que creó el instituto y que por integrar territorios colónicos, adquieren la obligación de ofrecerlos en los términos del Art. 35 de la Ley N° 11.029.

En la modificación del Art. 101 de la Ley N° 11.029 en la redacción dada por el Art. 15 de la Ley N° 18.187 se modificó actualizándolo el mecanismo para rescindir los contratos omitiéndose por error el literal E) de la ley original, que ahora se enmienda, referido a los beneficiarios del Instituto que no cumplieron con los términos de la Ley de Colonización.

Se deja establecido que las promesas de compraventa de campos de menos de mil hectáreas inscriptas antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 18.187 no están comprendidas en las obligaciones impuestas por el Inciso 1° del Art. 35 de la Ley N° 11.029 en la redacción dada por el Art. 15 de la Ley N° 18.187, así como los campos vendidos en remates judiciales celebrados antes de entrar en vigencia la Ley N° 18.187. Dispone además con precisión la convalidación de registros realizados en la Dirección Nacional de Catastro, que no hayan obtenido la autorización de precepto por parte del INC.

La importancia de este proyecto radica en que permitirá al INC llevar adelante los cometidos establecidos en su Ley de creación con las modificaciones aprobadas en la Ley N° 18.187 contando con las actualizaciones y correcciones conducentes a una mayor seguridad y eficiencia en su accionar.

Montevideo, 12 de mayo del 2010.

Ernesto Agazzi, Daniel Martínez, Constanza Moreira, Jorge Saravia. Senadores.

Proyecto de Ley Modificativa de la Ley N° 18.187

Artículo 1°.- Deróganse los incisos segundo y sexto del artículo 35 de la Ley N° 11.029, según la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso 12° del artículo 35 de la Ley N° 11.029, según la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, que quedará redactado:

"Serán subsidiariamente responsables las partes en el negocio jurídico, así como el escribano que otorgare la documentación que se va a inscribir en el Registro".

Artículo 3°.- Agrégase al artículo 35 de la Ley N° 11.029 en la redacción dada por el Art. 15 de la Ley N° 18.187 el siguiente inciso:

"Estarán igualmente obligados en los términos del inciso 1°, con el plazo establecido por el inciso 8°, y las consecuencias previstas en los incisos 9° y siguientes, los propietarios de predios que forman parte de colonias que hayan sido adquiridos por la Comisión Asesora de Colonización o de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay al amparo de las leyes de fomento rural vigentes hasta la entrada en vigencia de la presente ley."

Artículo 4°.- Deróganse los incisos 6, 7, 8 y 9 del artículo 70 de la Ley N° 11.029, según la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187.

Artículo 5°.- Modifícase el inciso 2° del Art. 70 de la Ley N° 11.029 según la redacción dada por el Art. 15 de la Ley N° 18.187 que quedará redactado:

"Toda enajenación, gravamen o subdivisión o la cesión en cualquier forma de disfrute debe hacerse con la autorización previa del Instituto Nacional de Colonización, aun en el caso en que el colono haya satisfecho íntegramente sus obligaciones".

Artículo 6°.- Agrégase al artículo 70 de la Ley N° 11.029, según la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, los siguientes incisos:

Quedan convalidados *ipso jure* los contratos realizados relativos a las parcelas adquiridas a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, bajo la vigencia de leyes de fomento rural, así como al INC, inscriptos en los Registros públicos hasta la entrada en vigencia de la presente ley.

Facúltase al INC a exigir a los propietarios de las tierras afectadas el Registro de sus Títulos en la institución, en la forma y condiciones que establecerá la reglamentación que a tales efectos dicte el Poder Ejecutivo. El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior habilitará al INC a aplicar una multa a los titulares del predio por el equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del valor del inmueble fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

Artículo 7°.- Declárase que no están afectadas ni comprendidas por la Administración y el régimen instituido por la Ley N° 11.029 y modificativas, las parcelas que integran las colonias que hayan sido enajenadas por la Comisión Asesora de Colonización o la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay antes del 12 de enero de 1948.

Los propietarios de predios comprendidos en la disposición que antecede estarán obligados a ofrecerlos en primer término al INC en los términos establecidos por el Art. 3° de la presente ley.

Artículo 8°.- Agrégase al artículo 101 de la Ley N° 11.029, según la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, el siguiente literal:

E) No cumpliere con cualquiera de las condiciones que estipulan la presente ley y su respectiva reglamentación.

Artículo 9°.- Las promesas de compraventa de campos de una extensión inferior a mil hectáreas, inscriptas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, no están comprendidas en la obligación impuesta por el inciso primero del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, con las modificaciones dispuestas por la presente ley.

Los campos de una extensión inferior a mil hectáreas vendidos en remates judiciales celebrados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, no están comprendidos en la obligación impuesta por el inciso primero del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, con las modificaciones dispuestas por la presente ley.

Quedan convalidadas *ipso jure* las subdivisiones realizadas sin haberse tramitado y obtenido la autorización de precepto, registradas en la Dirección Nacional de Catastro hasta la entrada en vigencia de la presente ley. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Dirección Nacional de Catastro no registrará subdivisión alguna de parcelas afectadas a los fines de interés colectivo promovidos por la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, y modificativas, sin la constancia de haberse otorgado por el INC la autorización respectiva.

Montevideo, 12 de mayo de 2010.

Ernesto Agazzi, Daniel Martínez, Constanza Moreira, Jorge Saravia. Senadores.

Disposiciones citadas

Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948

ACTUALIZADA con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

Artículo 35.- Todo propietario, antes de enajenar un campo de una extensión igual o superior al equivalente a 500 hectáreas de índice de productividad CONEAT 100 está obligado a ofrecerlo, en primer término al Instituto Nacional de Colonización (INC), el que tendrá preferencia para la compra por igual valor y plazo de pago.

Asimismo, en toda transacción mayor a 1.500 hectáreas CONEAT 100, el INC podrá optar por comprar hasta un 20% (veinte por ciento) del campo, el que deberá ser en una sola fracción cuyo índice CONEAT sea similar al promedio del índice CONEAT total involucrado en la operación original, no pudiendo la diferencia entre ambos índices CONEAT ser mayor a un 10% (diez por ciento). Si fuere necesario proceder a un fraccionamiento para esta operación los gastos correrán por cuenta del INC. A las fracciones así obtenidas por el INC solo accederán empleados de explotaciones agropecuarias o grupos de estos.

La obligación preceptuada por el inciso primero regirá también en el caso de enajenaciones forzosas y en aquellas en las cuales la contraprestación del adquirente consista total o parcialmente en la entrega de acciones, valores, u otros bienes, muebles o inmuebles.

El ofrecimiento no podrá condicionarse o ligarse a otras operaciones tales como la compra de semovientes, útiles, herramientas u otros bienes; y, en todos los casos, deberá consignarse el precio que se hubiere pactado o, en su caso, estimar en moneda nacional el valor que la parte vendedora asigna a la contraprestación del adquirente, estimación que no podrá superar el valor real fijado al inmueble por la Dirección Nacional de Catastro, y que representará la suma mediante la cual el INC podrá adquirirlo.

No regirá con respecto al Ente, la necesidad de seña de especie alguna como garantía de ejecución del contrato que se hubiere podido pactar.

El propietario que, con posterioridad a la vigencia de esta ley, haya fraccionado un campo que reúna alguna de las condiciones establecidas en el inciso primero deberá, asimismo, ofrecer previamente al INC cada una de las parcelas que proyecta enajenar, aunque aisladamente consideradas no alcancen el mínimo de superficie indicado en el inciso primero.

Los ofrecimientos a que se refiere este artículo deberán presentarse en la Sede Central del INC o en

cualquiera de sus oficinas regionales y se ajustarán a los requisitos formales que establezca la reglamentación que se dicte en la materia.

El INC dispondrá de un plazo máximo de veinte días hábiles para expedirse acerca de si acepta o no la oferta, transcurrido el cual sin que se expidiere, se entenderá que no hay aceptación.

Aceptada la oferta, caducarán automáticamente las promesas de compraventa preexistentes respecto al o a los padrones objeto de la operación, procediendo los Registros públicos a cancelar las inscripciones que de aquellas existieren, a simple solicitud del INC.

La falta de cumplimiento de la parte enajenante de las obligaciones impuestas por este artículo, determinará la nulidad absoluta del negocio jurídico, la que operará de pleno derecho.

Sin perjuicio de ello, el enajenante será responsable del pago de una multa equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor real íntegro fijado por la Dirección Nacional de Catastro, para el o cada uno de los predios comprendidos en la operación.

Serán subsidiariamente responsables las demás partes del negocio jurídico, así como el escribano que otorgare la documentación que se va a inscribir en el respectivo registro, y el profesional rematador en caso en que se haga efectivo un remate.

Dicha multa será exigible por el INC y el importe de la misma ingresará al capital de este.

FUENTE: Ley N° 18.187, artículo 15.

TEXTO ANTERIOR. Dentro de las zonas que se señalen por decreto del Poder Ejecutivo, todo propietario, antes de vender un campo de una extensión superior a mil hectáreas, está obligado a ofrecerlo en primer término al Instituto el que tendrá preferencia para la compra, en igualdad de condiciones.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser hecha ante cualquiera de las oficinas públicas que en la reglamentación se indiquen. Estas declaraciones deberán ser comunicadas de inmediato al Instituto el que dispondrá de un plazo máximo de diez días para manifestar si se interesa o no por la adquisición.

La falta de cumplimiento por parte del vendedor, lo hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento del aforo fiscal íntegro.

Artículo 70.- La propiedad, uso o goce de las parcelas que formen las colonias estarán afectados a los fines de interés colectivo que por esta ley se promueven.

Toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute, debe hacerse con la autorización previa del Instituto Nacional de Colonización (INC) aun en el caso en que el colono haya satisfecho íntegramente sus obligaciones y cualquiera fuere la procedencia dominial de las fracciones a que refieran, aun las provenientes del Banco Hipotecario del Uruguay, escrituradas o no.

El INC se opondrá a cualesquiera de estas operaciones cuando entienda que contrarían el principio establecido en el inciso primero de este artículo, siendo nulos de pleno derecho toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute relativa al predio, voluntaria o forzosa, que se realice sin el consentimiento de aquel.

Los Registros respectivos no inscribirán negocio alguno que no cuente con la constancia de haberse otorgado por parte del INC, la autorización respectiva.

El Directorio del INC podrá acceder a estas operaciones aunque ellas no se ajusten al principio enunciado, en casos excepcionales y por resolución fundada, adoptada por un mínimo de cuatro votos conformes. Asimismo, podrá exigir al colono la realización de un llamado público a interesados, previo a la enajenación o a la cesión en cualquier forma de disfrute del predio afectado a los fines de interés colectivo promovidos por esta ley.

Establécese un término de doce meses, a partir de la promulgación de esta ley, a efectos de que los propietarios de fracciones que formen las colonias afectadas al INC registren en este último sus títulos de propiedad, que se hallaren en infracción de lo preceptuado por el presente artículo, en la forma y condiciones que establecerá la reglamentación a dictarse. Registrados los títulos de propiedad, quedarán convalidadas *ipso jure* todas las nulidades que inficcionen a los contratos celebrados sin la autorización previa del INC.

Vencido el término de doce meses establecido se seguirá requiriendo en todos los casos la autorización previa del Directorio del INC para la celebración de toda enajenación voluntaria o forzosa, gravamen o subdivisión o la cesión en cualquier forma de disfrute, referida en el presente artículo, cualquiera fuere la procedencia dominial de las fracciones a que refieran.

Vencido el término de doce meses, a quien pretenda realizar la regularización, el INC aplicará una

multa equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro, sin perjuicio de hacer responsables solidaria e indistintamente a los profesionales intervinientes en el negocio.

Cumplidos veinticuatro meses desde la vigencia de la presente ley, la falta de cumplimiento de la obligación impuesta por este artículo, determinará el retorno del bien, sin derecho a indemnización de especie alguna, al patrimonio del INC.
FUENTE: Ley N° 18.187, artículo 15.

TEXTO ANTERIOR. La propiedad, uso o goce de las parcelas que formen las colonias estarán afectados a los fines de interés colectivo que por esta ley se promueven.

Toda enajenación, gravamen o subdivisión, o la cesión en cualquier forma de disfrute, debe hacerse con la autorización previa del Instituto aun en el caso de que el colono haya satisfecho íntegramente sus obligaciones.

El Instituto se opondrá a cualesquiera de estas operaciones, cuando entienda que contrarían el principio establecido en el apartado primero de este artículo, siendo nulo de pleno derecho todo contrato relativo al predio, que se realice sin el consentimiento de aquel.

No obstante, en casos excepcionales, el Instituto podrá acceder a estas operaciones aunque ellas no se ajusten al principio enunciado, cuando medien circunstancias imprevistas o por razones de equidad que lo justifiquen.

Artículo 101.- El Instituto Nacional de Colonización (INC) podrá rescindir unilateralmente los compromisos contraídos cuando el colono arrendatario, aparcero o promitente comprador incurriere en una de las siguientes situaciones:

A) Dejare de pagar dos anualidades vencidas.

B) No se ajustare a las normas de la explotación dispuesta, según se trate de colonización orientada, condicionada, dirigida o similares.

C) Fuere causa de perturbaciones o desórdenes en la colonia.

D) Se dedicare a explotar otro u otros predios no adjudicados por el INC o se dedicare a cualquier actividad en menoscabo de la explotación del que le haya sido adjudicado.

Declarada la rescisión por el INC y notificada administrativa o judicialmente, previa inspección y evaluación de las mejoras autorizadas incorporadas, el colono deberá efectuar la entrega inmediata del predio, sin perjuicio de la deducción de los recursos administrativos previstos en el artículo 317 de la Constitución de la República y la ulterior acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no desocupar voluntariamente el inmueble, el INC podrá demandar judicialmente su libre disponibilidad deduciendo la acción de entrega de la cosa prevista en el artículo 364 del Código General del Proceso, según el procedimiento monitorio previsto por los artículos 354 a 360 del mismo; debiendo el magistrado actuante rechazar *in limine* toda excepción que no sea la excepción de pago. El proceso de entrega de la cosa se aplicará igualmente para desocupar los inmuebles en los casos de rescisiones dispuestas por el INC respecto de los contratos de disfrute precario celebrados de conformidad con el artículo 136 de la presente ley. Serán competentes para entender en los respectivos juicios, según la cuantía del asunto, los Jueces de Paz o los Jueces Letrados de Primera Instancia del lugar en que esté ubicado el inmueble, a que se hace referencia en la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985.

Siempre que el colono entregue voluntariamente la fracción que ocupa se haya declarado o no la rescisión del contrato de arrendamiento el INC procederá por medio de sus servicios a la tasación de las mejoras incorporadas notificando al colono del monto establecido como valor de aquellas. Este monto será reliquidado al momento en que el INC esté en posesión del predio.
FUENTE: Ley N°18.187, artículo 15.

TEXTO ANTERIOR. A iniciativa del Instituto y una vez agotada la vía de los entendimientos amigables, serán anulados de pleno derecho, los compromisos contraídos cuando el colono arrendatario o aparcero promitente comprador, incurriere en una de las siguientes situaciones:

A) Dejare de pagar dos anualidades vencidas, siempre que tal omisión no fuere imputable a causa de fuerza mayor;

B) No se ajustare a las normas de la explotación dispuesta, según se trate de colonización orientada, condicionada, dirigida, etc.;

C) Fuere causa de perturbaciones o desórdenes en la colonia;

D) Se dedicare a explotar otro u otros predios no adjudicados por el Instituto en menoscabo de la explotación del que le haya sido adjudicado;

E) No cumpliere con cualquiera de las condiciones que estipulan la presente ley y su respectiva reglamentación.

Declarada la anulación por el Instituto y notificada, el colono desalojará el predio en el plazo de 120 días, el que podrá prorrogarse por un término prudencial en casos especiales, procurándose en lo posible que estos plazos permitan la recolección de las cosechas.

El colono desalojado tendrá derecho a una compensación por el valor de las mejoras que hubiera hecho con la aprobación del Instituto, con deducción del importe de sus deudas, salvo que en casos excepcionales y atendiendo la naturaleza de esas mejoras, se hubiera convenido lo contrario. Igual derecho tendrá el colono que se retire voluntariamente del predio adjudicado.

En ambos casos, la compensación se hará con sujeción a lo que disponen los parágrafos 2° y 3° del artículo 85.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca
ACTA N° 4

En Montevideo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez, a la hora doce, se reúne la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros los señores Senadores Ernesto Agazzi, Milton Antognazza, Germán Cardoso, Juan A. Chiruchi, Rodolfo Nin Novoa, Jorge Larrañaga y Jorge Saravia.

Preside su titular, el señor Senador Ernesto Agazzi.

Actúan en Secretaría la señora Secretaria de Comisión Lydia El Helou y el señor Prosecretario José Sambucetti.

Concurren: por haber solicitado audiencia, una delegación de colonos del departamento de Soriano y, especialmente invitado, el señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización, ingeniero agrónomo Gonzalo Gaggero.

Abierto el acto, se procede a la toma de la versión taquigráfica cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 81/2010, que integra este documento. Por Secretaría se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

1) Proyecto de ley con exposición de motivos de los señores Senadores Ernesto Agazzi, Daniel Martínez y Jorge Saravia y la señora Senadora Constanza Moreira por el que se modifican los artículos 35, 70 y 101 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948 en la redacción dada por la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, referente al Instituto Nacional de Colonización. (Carpeta N° 152/2010, Distribuido N° 74/2010).

2) Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se prorroga hasta el 31 de mayo de 2011 el plazo para la registración de los títulos de propiedad de los predios que integran las colonias del Instituto Nacional de Colonización. (Carpeta N° 153/2010, Distribuido N° 75/2010). Una vez oídas las exposiciones de los visitantes, se pasa a considerar el proyecto relacionado en primer término.

Se vota en general: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Inmediatamente, se pasa a la discusión en particular.

ARTÍCULO 1°. Se vota con modificaciones. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ARTÍCULO 2°. Se vota con modificaciones. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ARTÍCULO 3°. Se vota con modificaciones. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ARTÍCULO 4°. Se vota con modificaciones. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ARTÍCULO 5°. Se vota con modificaciones. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ARTÍCULO 6°. Se vota con modificaciones. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD y pasa a ser el artículo 7°. Inciso final: aditivo.

ARTÍCULO 7°. Se vota con modificaciones. 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD y pasa a ser el artículo 6°.

ARTÍCULO 8°. Se vota con modificaciones. 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ARTÍCULO 9°. Se vota con modificaciones. 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión aprueba un proyecto de ley sustitutivo y se designa Miembro Informante al señor Senador Ernesto Agazzi (Informe verbal).

El señor Senador Ernesto Agazzi deja constancia que quedó pendiente para ser analizada jurídicamente la pertinencia de incluir, al final del inciso primero del artículo 6° la expresión: "y cuyos propietarios hayan obtenido la titularidad antes del 12 de enero de 1948", lo que se resolverá por los integrantes de la Comisión, previo al tratamiento en Sala del texto votado en la Comisión.

El proyecto de ley aprobado es el que a continuación se transcribe:

Artículo 1°.- Deróganse los incisos segundo y sexto del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.-Modifícase el inciso duodécimo del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, que quedará redactado de la siguiente manera: "Serán subsidiariamente responsables las partes en el negocio jurídico, así como el escribano que otorgare la documentación que se va a inscribir en el Registro".

Artículo 3°.-Agrégase al artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, el siguiente inciso:

"Estarán igualmente obligados en los términos del inciso primero, con el plazo establecido por el inciso octavo y las consecuencias previstas en los incisos noveno y siguientes, los propietarios de predios que forman parte de colonias que hayan sido adquiridos de la Comisión Asesora de Colonización o de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay al amparo de las leyes de fomento rural vigentes hasta la entrada en vigencia de la presente ley".

Artículo 4°.- Deróganse los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 70 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007.

Artículo 5°.- Modifícase el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, que quedará redactado de la siguiente manera: "Toda enajenación, gravamen o subdivisión o la cesión en cualquier forma de disfrute debe hacerse con la autorización previa del Instituto Nacional de Colonización, aun en el caso en que el colono haya satisfecho íntegramente sus obligaciones".

Artículo 6°.- Declárase que no están afectadas ni comprendidas por la Administración y el régimen instituido por la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948 y modificativas, las parcelas que integran las colonias que hayan sido enajenadas por la Comisión Asesora de Colonización o la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay antes del 12 de enero de 1948. Los propietarios de predios comprendidos en la disposición que antecede estarán obligados a ofrecerlos en primer término al INC en los términos establecidos por el artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, con las modificaciones dispuestas por el artículo 3° de la presente ley.

La registración realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948 en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, no significa alteración del régimen jurídico de los inmuebles en cuestión. En particular, no corresponde obtener la autorización previa del INC en caso de enajenación, gravamen, así como cualquier otro acto de dominio, sin perjuicio del ofrecimiento previsto en el inciso anterior.

Artículo 7°.- Agréganse al artículo 70 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007 los siguientes incisos:

Quedan convalidados *ipso jure* los contratos realizados relativos a las parcelas adquiridas a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, bajo la vigencia de leyes de fomento rural, así como al INC, inscriptos en los Registros públicos hasta la entrada en vigencia de la presente ley.

Facúltase al INC a exigir a los propietarios de las tierras afectadas el registro de sus títulos en la institución, en la forma y condiciones que establecerá la reglamentación que a tales efectos dicte el Poder Ejecutivo. El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior habilitará al INC a aplicar una multa a los titulares del predio por el equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del valor del inmueble fijado por la Dirección Nacional de Catastro.

Artículo 8°.- Agrégase al artículo 101 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, el siguiente literal:

E) No cumpliere con cualquiera de las condiciones que estipulan la presente ley y sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 9°.- Las promesas de compraventa de campos de una extensión inferior a mil hectáreas, inscriptas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, no están comprendidas en la obligación impuesta por el inciso primero del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, con las modificaciones dispuestas por la presente ley.

Los campos de una extensión inferior a mil hectáreas vendidos en remates judiciales celebrados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, no están comprendidos en la obligación impuesta por el inciso primero del artículo 35 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, con las modificaciones dispuestas por la presente ley.

Quedan convalidadas *ipso jure* las subdivisiones realizadas sin haberse tramitado y obtenido la autorización de precepto, registradas en la Dirección Nacional de Catastro hasta la entrada en vigencia de la presente ley. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley la Dirección Nacional de Catastro no registrará subdivisión alguna de parcelas afectadas a los fines de interés colectivo promovidos por la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948 y modificativas, sin la constancia de haberse otorgado por el INC la autorización respectiva.

A la hora trece se levanta la sesión.

Para constancia de lo actuado se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la Secretaria de la Comisión.

Ernesto Agazzi
Presidente

Lydia El Helou
Secretaria."

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señora Presidenta: este proyecto de ley ha sido votado por unanimidad en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado. Sin embargo, queremos hacer un planteo antes de entrar a discutir el contenido de esta iniciativa, que consideramos muy importante. Vale recordar que la modificación de la ley original de colonización generó discusiones muy profundas en ambas Cámaras y luego finalizó con la aprobación de la Ley Nº 18.187. En realidad, reformar la legislación que rige al Instituto Nacional de Colonización fue un asunto complejo que permitió avances muy importantes. Hoy contamos con un Instituto que funciona y que es bastante diferente al que había antes. No obstante lo manifestado, señora Presidenta, quedaron pendientes tres asuntos que, precisamente, son los que aborda este proyecto de ley que figura en el Orden del Día. Lo que más nos presionaba era que había una prórroga para la promulgación de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 70 en la redacción dada por el artículo 15 de la ley de repoblamiento de la campaña. Como el 31 de mayo vence ese plazo, desde que se instauró esta Legislatura comenzamos a trabajar muy fuertemente. Quiero resaltar el clima que hubo entre los distintos partidos políticos representados en el Senado en cuanto a buscar una solución definitiva a estos aspectos controversiales de la ley de colonización, y creo que lo logramos. La semana pasada el proyecto de ley figuraba en el Orden del Día pero, lamentablemente, no lo pudimos votar porque, además de la aprobación de las leyes, los Senadores tenemos muchas otras obligaciones y, en tal sentido, por acuerdo del Senado, nos dimos unos días más para considerarlo. En realidad, señora Presidenta, quiero ratificar los contenidos políticos que logramos entre todos los partidos durante el tratamiento de esta iniciativa.

Había dos caminos posibles: uno consistía en prorrogar otra vez la aplicación de estos incisos y encontrar un acuerdo político y, el otro, en lograr dicho acuerdo antes del 31 de mayo, que fue lo que finalmente hicimos. Al mismo tiempo, estamos integrando los organismos del Estado, también con procedimientos novedosos. Hace dos semanas y media votamos en el Senado las venias para designar una parte de las autoridades del Instituto Nacional de Colonización, cuya integración total necesita de un acuerdo interpartidario que está llevándose adelante.

En resumen, nos encontramos con la situación de que, presionados con la fecha del 31 de mayo podemos votar un proyecto de ley en el que ratificamos los contenidos políticos pero, al mismo tiempo, está pendiente la integración del Instituto Nacional de Colonización, aunque es un proceso que ya está en marcha. Ante esto, el señor Presidente de la República nos solicitó que no votemos este proyecto de ley -dejando de lado sus contenidos- hasta tanto no se complete la integración del Instituto, que será el encargado de llevar adelante esta iniciativa. Sin duda, se trata de una situación compleja y previa que no hace al proyecto de ley en sí. En caso de que no lo votemos, corremos el riesgo de que expire el plazo fijado -el 31 de mayo- para que empiecen a regir estos incisos que deseamos modificar. Como hemos visto, están presenciando esta discusión representantes de colonos que están incluidos en la solución que aquí se plantea, a quienes también hemos recibido en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Ellos manifiestan la necesidad de que esto se modifique, aunque también hubo colonos que nos solicitaron la prórroga del plazo para que no entren en vigencia dichos cambios. Frente al pedido del señor Presidente de la República, la Bancada del Frente Amplio solicita que este proyecto de ley sea enviado nuevamente a Comisión -aunque no para dormirlo-, y se considere urgente el proyecto de ley ya distribuido, que contiene la Carpeta Nº 153/2010, que prorroga hasta el 31 de mayo de 2011 los plazos establecidos. En rigor, no sería necesario que la prórroga llegara hasta esa fecha, ya que el tema ha sido discutido y está muy avanzado, pero si estableciéramos otro plazo, la iniciativa debería volver a la Cámara de Representantes, que ya le dio media sanción.

Señora Presidenta: nos parece que esta salida que estamos proponiendo, en realidad, posterga la aplicación de lo que los partidos hemos acordado y no quita nada de valor al trabajo conjunto que hicimos para modificar la Ley Nº 18.187, en el sentido de lo que los colonos necesitan y lo que es más conveniente para el país.

En definitiva, hacemos esta propuesta concreta antes de entrar a discutir los contenidos de la ley.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- En la mañana de hoy nos enteramos de esta solicitud que plantea el señor Senador preopinante, y mucho lamentamos discrepar con el trámite que se pretende dar a este proyecto de ley porque todos los referentes políticos del país sabemos, desde hace tres años -desde la aprobación de la Ley Nº 18.187-, que se había incorporado a cientos de colonos a un régimen que no era el que correspondía. Ello ha generado una enorme dificultad y angustia en cientos de familias del territorio nacional, pero desde ese entonces se sabe que este tema tiene que resolverse. Por lo tanto, obviamente, este planteo se puede analizar, pero no lo compartimos. Entendemos que el tratamiento de este proyecto de ley no es incompatible, porque soluciona los problemas que el propio Poder Legislativo ocasionó con motivo de un azaroso proceso parlamentario, vinculado a un proyecto de repoblamiento de la campaña, del cual nosotros fuimos corredactores, pero no en los artículos que después ocasionaron problemas, porque ellos fueron incorporados al trámite parlamentario en la Cámara de Representantes. Como decía, el tratamiento del proyecto de ley no es incompatible con el proceso de integración del Instituto Nacional de Colonización que todavía está pendiente. Repito, señora Presidenta, que si el jueves pasado, en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, habíamos acordado en forma unánime un texto que era el que hoy íbamos a tratar, no nos parece que lo más conveniente sea hacer lo que se plantea, sobre todo luego de que dicho texto se trasladara a un conjunto importante de ciudadanos, de propietarios, que están vinculados a este proyecto de ley. Nos referimos a productores de Paysandú, San José, Soriano, Salto y Florida, entre otros departamentos, ya que este tema involucra a un conjunto de colonias que fueron afectadas por los artículos cuestionados en la Ley Nº18.187. Además, se propone una prórroga de un año de aplicación, en función de la media sanción que viene de la Cámara de Representantes y hay que tener en cuenta que existe un conjunto de reclamos judiciales que va a seguir su trámite.

Queremos decir que estábamos contestes con el proyecto de ley que, por unanimidad, se aprobó el jueves pasado en la Comisión, porque daba solución a algo que se viene discutiendo desde hace alrededor de tres años y que en el día de hoy debería resolverse con carácter definitivo. Lamentablemente, esta posición sustentada en el Parlamento en el día de hoy está postergando la solución definitiva a este problema. En consecuencia, no apoyamos la iniciativa de postergar el tratamiento de este proyecto de ley porque creemos que se conocía este tema con suficiente antelación y nos parece que no aportan nada las razones invocadas acerca de la integración del Directorio del Instituto Nacional de Colonización. En realidad, debía estar ajeno a esto porque se incorporó a esas disposiciones de la Ley Nº 18.187 a un conjunto de propietarios que realmente han sido perjudicados y que estaban muy cerca de obtener una solución que hoy se posterga. Todos sabemos que aquello que se posterga, quizás por dos o tres meses, después puede tener algún tipo de trabazón en el proceso parlamentario. ¡Ojalá que no suceda! Entendemos que es importante el compromiso que asume la bancada de Gobierno en cuanto al texto que aprobamos el jueves pasado en la Comisión, pero el trámite que se sugiere no nos parece el más adecuado, y por eso no vamos a compartir el pedido de pase a Comisión de este proyecto de ley, más allá de que después se plantee al Plenario el complemento de la otra media sanción, con respecto a la prórroga, hasta el 31 de mayo, de la vigencia de la ley anterior, dado que no entraban en plena vigencia aquellos artículos establecidos por la ley madre de repoblamiento de la campaña.

Era cuanto quería expresar como integrante de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado, y también en representación del pensamiento unánime del Partido Nacional en ese sentido.

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMORÍN.- Me parece que con esta Ley del año 2007 el Senado ha llegado a una solución muy positiva y quiero felicitar a todos los miembros de la Comisión por el trabajo que se ha hecho. Entendemos que la Ley Nº 18.187 es negativa e imperfecta en estos dos puntos claves, que son los que refieren a los artículos 35 y 70 de la ley original de Colonización del año 1948. Ha causado enormes perjuicios y preocupaciones, al punto de que existen varios juicios y todos los colonos del país se han juntado para decir que esto les ocasiona un daño que entendemos es inconstitucional, porque comprende a muchos colonos que antes estaban fuera de la ley y que habían comprado por el Banco Hipotecario del Uruguay. Me parece que la solución es buena y positiva porque todo el sistema político está de acuerdo y debemos votarlo cuanto antes. ¿Por qué digo esto? Porque, lamentablemente, muchas veces cuando se dilata el tema y se tira para adelante surgen inconvenientes, sobre

todo en este caso, en que estamos esperando por la integración total del Directorio del Instituto Nacional de Colonización. Cabe destacar que algunas de las dificultades que surgieron para modificar esta ley durante los últimos tres años provinieron de este Instituto, del informe jurídico y de su Directorio, que no estaban de acuerdo. Sin embargo, hoy en día todo el sistema político está de acuerdo con ello. ¿Qué puede hacer cambiar la integración del Directorio del Instituto Nacional de Colonización? Poca cosa; si se cambia algo es para mal, no para bien. Nosotros reconocemos la posición del Poder Ejecutivo y, especialmente, el trabajo del señor Senador Agazzi liderando de alguna manera este tema, a partir de lo cual se llegó a una solución, por lo que creemos que la iniciativa debe ser votada ahora. Francamente, pensamos que la prórroga no tiene mucho sentido y si todos estamos de acuerdo, debemos votar ahora; de lo contrario, podrán venir Directores del Instituto que tal vez compliquen la situación.

Señora Presidenta: en este sentido, pretendo que el tema se trate lo antes posible.

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la discusión del tema, tiene la palabra el señor Senador Gallinal, a quien pedimos disculpas, ya que estaba anotado antes que el señor Senador Amorín.

SEÑOR GALLINAL.- Señora Presidenta: lamentablemente debo manifestar que no me sorprende la moción que acaba de formular el señor Senador Agazzi. Integré la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca en la Legislatura pasada junto con el señor Senador Da Rosa y el entonces Senador Lapaz. En ese período, siendo precisamente el señor Senador Agazzi Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, en tres oportunidades lo convocamos a la Comisión junto a representantes del Instituto Nacional de Colonización, a quienes nos fue absolutamente imposible convencer del disparate jurídico que significa una norma como la que tenemos vigente y de la incertidumbre que esta genera a nivel de los titulares de esos predios, especialmente de aquellos que no revisten la calidad de colonos y que se verían obligados a seguir adelante con un procedimiento que prácticamente les significaría tener que demostrar lo imposible, en un estudio de títulos que implicaría retrotraerse un centenar de años. Presentamos proyectos que pretendían solucionar la situación y siempre nos encontramos con una férrea mayoría en contra de parte de la Bancada del Frente Amplio. Además, asistimos a sesiones de la Comisión en las que el señor Ministro y las autoridades del Instituto intentaron explicar por qué se oponían a esta norma modificativa. Si los integrantes del Cuerpo que no pertenecen a la Comisión se toman el trabajo de leer la fundamentación de la abogada del Instituto Nacional de Colonización a favor de la ley vigente y en contra de la modificativa, se les van a "poner los pelos de punta" porque, en su opinión, prácticamente no existe el derecho de propiedad para quienes revisten esta condición.

Entonces, cuando el señor Senador Agazzi dice que no le hace a la ley que hoy no se vote y se espere la opinión del Instituto, digo que ya conozco ese parecer. Sé perfectamente cuál es la opinión de la abogada del Instituto y me parece que no se maneja un buen argumento, en estas circunstancias, después de haber trabajado en la búsqueda de un entendimiento y haber estudiado y pedido el asesoramiento de distintos sectores de manera de tapar los orificios jurídicos de esta ley. No es un argumento de peso decir que estamos presionados por la fecha del 31 de mayo, porque no es cierto, ya que hace tres años que venimos discutiendo este tema. Creo que hoy nos traen una muy mala noticia después de todo lo que se trabajó durante todo ese tiempo. No obstante, con esa mala noticia tendremos que seguir trabajando, pues evidentemente van a aplicar su mayoría para devolver el proyecto a Comisión. Entonces, ya que seguramente actuarán de esta manera, les voy a ir adelantando -con la esperanza de que en poco tiempo tratemos este proyecto de ley y se transforme en el primer punto del Orden del Día de la primera sesión ordinaria del mes de junio- una pequeña modificación que me parece necesaria. Es más; me alegro de que se haya recogido nuestro planteo respecto a quienes son propietarios de estas tierras y ya se presentaron en cumplimiento de los plazos que establece la normativa vigente.

El inciso primero del artículo 6º del proyecto de ley genera preocupación a nivel de los propietarios de algunas parcelas de Colonia Italia y de otras Colonias. Allí se expresa: "Declárase que no están afectadas ni comprendidas por la Administración y el régimen instituido por la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948 y modificativas, las parcelas que integran las colonias que hayan sido enajenadas por la Comisión Asesora de Colonización o la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay antes del 12 de enero de 1948". Aún quedarían afectadas a la Ley Nº 11.029 las parcelas que fueron vendidas por el Banco Hipotecario antes del 12 de enero de 1948, que estaban totalmente pagas pero se escrituraron después. Más tarde voy a acercar a la Comisión una pequeña mo-

dificación al primer inciso de este artículo 6º que diría: "Declárase que no están afectadas ni comprendidas por la Administración y el régimen instituido por la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948 y modificativas, las parcelas que integran las Colonias que hayan sido enajenadas por la Comisión Asesora de Colonización o la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay antes del 12 de enero de 1948, o las que habiendo sido enajenadas con posterioridad lo fueron en cumplimiento de resoluciones de dichos organismos anteriores a la referida fecha". De esta forma, se subsana definitivamente el problema.

Por otro lado, señora Presidenta, compartimos totalmente lo que, en nombre de la Bancada del Partido Nacional, ha expuesto el señor Senador Larrañaga.

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la discusión, tiene la palabra el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señora Presidenta: creo que al Señor Senador Agazzi y a la Bancada del Frente Amplio les ocurre lo mismo que a aquel trabajador de la construcción que hace más metros de pared que sus compañeros, a quien miran con sorpresa y asombro. ¿Qué habría pasado con este proyecto de ley? Habría llegado la propuesta de prórroga de la Cámara de Representantes, la hubiéramos votado y la Cámara de Senadores o su homóloga se hubiese puesto a trabajar para hacer las modificaciones correspondientes a la norma con el fin de subsanar sus errores, aquellos que la realidad nos demostró y la oposición advirtió antes que nosotros. Y es así que muchos nos fuimos convenciendo de que era necesario modificar la ley. Si bien es cierto que hace tres años estamos estudiando el tema y que no nos ponemos de acuerdo, también lo es que el señor Senador Agazzi, antes Ministro, nos había trasmitido que era necesario modificar la ley; también es verdad que a tales efectos no había acuerdo en el Senado ni en la Cámara de Diputados. Independientemente de que la responsabilidad recae mayoritariamente en la Bancada de Gobierno, estos son los hechos. El ex Ministro Agazzi se puso a trabajar como Senador y entusiasmó al resto, sobre todo a algunos que podíamos ser reticentes a tocar esta norma y éramos proclives a votar una prórroga para darnos más tiempo; nos convenció uno a uno a partir de un texto que se pretendía aprobar el martes pasado y que algunos integrantes del Cuerpo pidieron fuera enviado a Comisión; es más, en el día de hoy se están planteando agregados. Si planteamos que se vote la prórroga y que este proyecto vuelva a Comisión, se nos dice que es una mala noticia, porque todo el sistema político está de acuerdo. Posiblemente sea cierto que estemos de acuerdo en el qué y en el cómo, pero no necesariamente en el cuándo. Además, está el detalle de que el Presidente de la República pide que convoquemos al Instituto Nacional de Colonización para escucharlo -no para hacerle caso- y este Parlamento, que se caracteriza por escuchar a todo el mundo, independientemente de las circunstancias o de las mayorías que tenga, ahora dice que ya lo hemos escuchado y no vamos a recibirlo más. A todo esto hay que agregar que si el Senado no toma en cuenta esta sugerencia del Presidente de la República, sí puede hacerlo la Cámara de Diputados y, entonces, nos quedaríamos sin el pan y sin la torta, porque si esto se tranca y no se aprueba antes del 31 de mayo, quiero ver el problema en que nos van a meter aquellos que más fanáticamente quieren que esto se apruebe ya. Está claro que los señores Representantes pueden decir que si el Presidente de la República, que está en el Gobierno desde hace menos de 90 días, les hace este pedido, lo tienen que aceptar. ¿No van a aceptar, por solo 15 días, que la Comisión correspondiente reciba al Directorio del Instituto Nacional de Colonización una vez instalado? De esta manera, quizás antes de finales de junio, en ambas Cámaras, se esté votando este proyecto de ley, con la modificación que plantea el señor Senador Gallinal, quizás con la redacción actual o con otra. ¿No nos damos cuenta de que no es solo la voluntad del Senado la que modifica las leyes, sino que en esto también intervienen la Cámara de Representantes y el Presidente de la República? ¿O creemos que, una vez que el Senado vote el proyecto, el problema estará solucionado? Creo que el camino que plantea el señor Senador Agazzi es el más sabio, aunque quizás no sea el más justo para las personas que están viviendo este problema, porque van a tener que esperar uno o dos meses más. Pero me pregunto: ¿no van a votar la prórroga tampoco, cuando la votaron por unanimidad en la Cámara de Representantes y hay una voluntad de la Bancada de Gobierno en el sentido de no aprobar este proyecto? Si en 1991 ó 1992 el entonces Presidente de la República, que hoy es colega nuestro en el Senado, hubiera pedido que se demorara por algunos días la aprobación de un proyecto de ley para realizar algunas consultas, ¿qué nos hubiera dicho la Bancada del Partido Nacional? Estoy seguro de que nos hubiera pedido que esperáramos 15 días o un mes más y, mientras tanto, votáramos la prórroga. Por supuesto que para mucha gente que está esperando la aprobación de este proyecto de ley, esta puede no ser una buena noticia. Sabemos que hay ansiedad, que en muchos casos hay angustia y que, incluso, se han iniciado juicios, pero ni el señor

Senador Agazzi ni ningún integrante de la Bancada del partido de Gobierno está diciendo que este tema no se vaya a resolver. Lo que estamos planteando es que si el plazo no venciera el 31 de mayo sino, por ejemplo, el 31 de julio, esta discusión no se hubiera generado; el tema habría pasado a la Comisión respectiva y todos estaríamos de acuerdo en escuchar al Instituto Nacional de Colonización. Entonces, este es el camino que vamos a seguir, señora Presidenta. Y vamos a votar la prórroga por un año -aunque el plazo podría ser menor- para que el tema no se tranque en la Cámara de Representantes.

En definitiva, el señor Senador Agazzi cuenta con todo nuestro respaldo, porque puso el tema arriba de la mesa y propuso solucionar la situación antes del 31 de mayo. Pero si esto no es posible, el camino es votar la prórroga y procurar llegar a una solución definitiva antes del 30 de junio o del 31 de julio. Si no lo conseguimos, nos reclamarán con todo derecho. Pero estoy convencido de que vamos a llegar a una solución, aunque algunos sigan diciendo lo contrario.

SEÑOR LORIER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LORIER.- Señora Presidenta: como integrantes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca en el Período de Gobierno anterior, queremos señalar a este Cuerpo y a quienes están aquí presentes, que todos sus integrantes siempre tuvimos una gran preocupación por este problema. Aquí no hubo excepciones. Es cierto que quien nos advirtió de la problemática fue un Legislador que hoy no está presente en este Cuerpo; me refiero al entonces Senador Lapaz. Creo que corresponde hacer este reconocimiento, aunque pertenezca a la oposición. Él fue quien trajo la alerta, porque estuvo en contacto con los productores y eso siempre es importante. Pero después de que él planteó el problema, nosotros supimos hacernos sensibles a la temática y buscarle las soluciones correspondientes. Por lo tanto, esto no es bandera de nadie; es bandera de todos, porque todos estuvimos de acuerdo en procurar una solución a esta problemática. Pero entiéndase también por todos los aquí presentes la desconfianza que podíamos tener acerca de los procesos que han ocurrido en el Instituto Nacional de Colonización durante muchísimos años. Por mi parte, me recibí de ingeniero agrónomo haciendo una tesis sobre la zona de mayor colonización de este país, que es la de Quebracho y, muy ingenuos, los estudiantes -que éramos como 30- salimos a recorrer esa zona para realizar una encuesta, creyendo que era la zona más colonizada del país. Sin embargo, nos encontramos con que los capataces salían a decirnos que los dueños de las fracciones eran argentinos o eran rematadores que habían acumulado varias fracciones, incumpliendo totalmente la ley. Creo que debería darnos vergüenza a todos ver que en las fichas, del otro lado, aparece escrito a mano que la fracción se había pasado a una persona, luego a otra y así sucesivamente, hasta determinado año. Entonces, me pregunto: ¿cómo seguía esta historia después? ¿En manos de quién estaba la fracción? Así desaparecieron fracciones enteras del Instituto Nacional de Colonización en este país. Así se tergiversó el espíritu de la ley por parte de sucesivos Directorios que actuaron en forma totalmente contraria al interés con el que se había aprobado esa norma legal. No es cuestión de venir ahora a asumir banderas de algunos colonos, que tienen razón y a quienes hay que tranquilizar diciéndoles que va a haber solución a sus problemas, pero también hay que ver todo lo que pasó después, de quién fue la responsabilidad y de quiénes fueron los Gobiernos que pusieron allí a las mayorías que tomaron esas decisiones. Personalmente, tengo una experiencia directa del desastre que fue el Instituto Nacional de Colonización en este país durante muchísimo tiempo. Y no estoy hablando de lo previo -que imagino-, sino de lo posterior y de todo lo que nuestro Gobierno tuvo que prolijear. Es más, creo que van a pasar muchos Períodos de Gobierno antes de que se pueda terminar de poner en orden la situación, por el verdadero desastre que existe actualmente y por la corrupción -hay que llamar a las cosas por su nombre- que generó esta realidad. Que venga alguien a decirme que no era corrupto, que no infringía la ley el hecho de vender a argentinos tierras del Instituto Nacional de Colonización en las zonas más ricas del país. Nadie puede decir que no es corrupción que un rematador rural acumule cinco, seis, siete, ocho o diez fracciones. Entonces, ¿teníamos razón o no en tener aprensión de no tratar este tema con la delicadeza y la lupa con que había que tratarlo? Pero nos convencimos de que tenían razón y de que había que hallar soluciones. De manera que se trabajó y se encontró una solución; ahora, el señor Presidente de la República, que ha sido capaz del mayor diálogo en este país y que en todo este tiempo ha sabido conjuntarnos en proyectos comunes, simplemente nos pide un poco más de tiempo por una razón formal. Por eso nosotros estamos acá hablando de este tema y diciendo: ¿le vamos a dar o no ese plazo a quien ha actuado de la manera que hemos señalado? ¿Vamos a confiar en que habrá una solución o no? Dejemos de sembrar dudas en cuanto a que habrá una solución. Solución va a haber.

Para terminar, saludamos a quien trajo la iniciativa a este recinto: el señor Senador Lapaz, porque no nos duelen prendas cuando las cosas están bien hechas. Fue él quien planteó el tema en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y lo felicitamos -aunque hoy no esté ocupando la banca-, porque estuvo al lado de los productores en aquel momento y eso es muy bueno, provenga de quien provenga, de la izquierda o de la derecha o, si no nos gustan esos términos, del Gobierno o de la oposición.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CAMY.- En primer lugar, queremos saludar la presencia en la Barra de colonos y colonas de distintas Colonias del Uruguay que conocemos -algunos de ellos vinieron desde muy lejos y, para estar aquí, seguramente salieron en el día de ayer- y que son los principales protagonistas de este problema.

En segundo término, debemos destacar -al menos parcialmente- el trámite que ha tenido esta Sesión en torno a un tema de importancia, que vincula a cientos de familias rurales del Uruguay. El señor Senador Larrañaga citaba algunos departamentos: Florida, representado por Colonia Francia; Salto, por Colonia Osimani Lerena y Colonia Arriague; Paysandú, por Colonia 19 de Abril y Colonia Nuevo Paysandú; San José, por Colonia Italia; Soriano, por Colonia La Concordia y parte de Colonia Agraciada; y la propia Colonia Larrañaga, en el límite mismo de los departamentos de Colonia y Soriano.

Además, saludamos que el Parlamento esté siendo responsable de sus actos. Craso error sería pretender asignar la responsabilidad de esta situación -que hoy todo el sistema político coincide en que hay que solucionar- a quienes presentaron la iniciativa en la Cámara de Representantes, porque también aquí en el Senado la aprobamos; craso error sería, también, atribuir la solución al Senador que percibió el problema, ya que hoy estamos todos de acuerdo y, en todo caso, también habría que atribuir el error a quienes lo originaron.

Lo importante es, entonces, que el sistema político y el Parlamento se responsabilizan de enmendar un error y lo hacen poniéndose de acuerdo. Seguramente, esto es lo que la ciudadanía está percibiendo respecto de este tema.

Quiero exponer este tema con franqueza, en primer lugar, porque aquí se ha planteado una solución con la cual estamos todos de acuerdo y el señor Senador Agazzi ha señalado con claridad que la prórroga que se sugiere no implica una modificación del espíritu de la propuesta. En segundo término, porque hoy se han manifestado representantes de todos los partidos políticos que integran esta Cámara -señores Senadores muy representativos de sus colectividades políticas-, aunque me llama la atención la participación del señor Senador Michelini. Antes de decir que estoy de acuerdo con él, creo que todos tenemos que reconocer el esfuerzo realizado por el señor Senador Agazzi, que conozco, entre otras cosas, porque trabajé con él durante más de un mes y consensuamos respecto de los temas planteados. También debo decir que la incorporación de este asunto surge cuando, junto con el señor Senador Larrañaga, propusimos la ley de repoblamiento de la campaña, que finalmente resultó aprobada por unanimidad.

Por lo tanto, aquí no se trata de hacer discursos con voz elevada ni de venir a reivindicar presuntas participaciones de mayor o menor responsabilidad, ni de plantear denuncias de las que me voy a hacer cargo, señor Senador Lorier, en lo que a mí me compete. Fui Vicepresidente del Instituto Nacional de Colonización en representación del Partido Nacional.

SEÑOR LORIER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CAMY.- No le permito, hasta que finalice mi exposición.

Fui Vicepresidente del Instituto Nacional de Colonización por el Partido Nacional y me hago cargo de que se revisen absolutamente todas mis actuaciones; me hago cargo de absolutamente toda la participación que tuve en mi período como Vicepresidente del Instituto Nacional de Colonización.

SEÑORA PRESIDENTA.- Le está pidiendo una interrupción el señor Senador Lorier, señor Senador.

SEÑOR CAMY.- Ya dije que no se la voy a conceder, señora Presidenta, hasta que finalice mi intervención.

SEÑORA PRESIDENTA.- Simplemente, se lo estoy comunicando, señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Entonces, ¡no le corten el audio al señor Senador Camy!

SEÑOR CAMY.- No corresponde que el señor Senador Lorier se refiera a hechos de corrupción sin tener pruebas. En lo que me compete como ex Vicepresidente del Instituto Nacional de Colonización, le subo la apuesta: quiero saber a qué hechos de mi

período se refiere, a qué fracciones y en qué me veo involucrado con esas manifestaciones genéricas de corrupción -hechas al vuelo- de anteriores gestiones que el señor Senador ha planteado.

Hablemos con claridad, porque acá lo único que tendríamos que estar argumentando, a favor o en contra -es legítimo que cada cual tenga su posición concreta sobre este tema-, es si es o no pertinente hacer lugar a la postergación de un acuerdo ya logrado, porque no está completa la integración del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, que fue lo que planteó el señor Senador Michelini. Está bien, es posible que sea así, pero hace quince días salió publicado en *El Gallito Luis* un llamado a concurso para ocupar los cargos de Subgerente General y de tres Gerentes de Área del Instituto Nacional de Colonización, es decir, para los cuatro cargos de mayor jerarquía del organigrama. Más allá de discutir si corresponde o no que este llamado se efectúe fuera del ámbito de los propios funcionarios de la institución -habría que consultarlo con el gremio-, pregunto si para llenar estos cargos de máxima jerarquía, no sería conveniente también que el Directorio del Instituto Nacional de Colonización esté integrado en su totalidad. Estos son argumentos que cada uno de nosotros tenemos, pero celebremos los acuerdos y la buena voluntad. Destaco lo bien que hemos trabajado con el señor Senador Agazzi -tengo la expectativa de que así suceda durante todo el período-, pero el resto está de más; sobre todo, algunas acusaciones realizadas en tono fuerte. Yo también conozco el Instituto Nacional de Colonización, sus 190 Colonias y las 500.000 hectáreas afectadas por esta ley que, desde el 12 de enero de 1948, con errores y con aciertos en su aplicación, ha permitido que en Uruguay se desarrolle la reforma agraria -sin estridencias-, como en ningún país de la región se pudo hacer.

Por tanto, somos defensores, sí, de la obra del Instituto Nacional de Colonización; somos defensores también de la historia que el país ha construido en este sentido -reitero, con aciertos y con errores- para hacer colonización y afincar a 4.500 familias en el medio rural.

Agradezco a la señora Presidenta la posibilidad de haber participado.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señora Presidenta: hemos hecho una propuesta que pretendíamos que no abriera la discusión en torno a la Ley de Colonización, porque ya la vamos a analizar cuando la reformemos. En realidad, el procedimiento parlamentario de temas complejos es también complejo; tan complejo como lo son los temas. Así fue la reforma de la Ley de Colonización. La Ley Nº 18.187 fue aprobada con votos de todos los partidos políticos; todos fuimos responsables de haber querido mejorar la herramienta y, en la afilada, la lima a veces masca un poco más y después hay que corregir. Ahora todos los partidos nos estamos comprometiendo, racionalmente, a actualizar esa reforma para defender los intereses de los colonos, de las familias rurales que viven trabajando la tierra, para que estén tranquilas, porque están haciendo algo importante para ellos y para el país.

Debemos recordar que este tema estuvo en el Orden del Día del Senado y si lo hubiéramos considerado aquel día, ahora ya estaría aprobado. Sin embargo, surgieron estas discrepancias -lo que es razonable por la complejidad del tema- e incluso hoy, que no estamos discutiendo directamente este asunto, también se plantean propuestas que quizás sirvan para mejorar la ley. Así son los temas complejos.

Aquí se han planteado posiciones de los distintos partidos políticos y todas son respetables; nosotros simplemente mantenemos el compromiso, desde nuestra posición como bancada, de terminar con esto para que la Ley Nº 11.029, de colonización, quede actualizada y se puedan seguir haciendo las cosas que muy bien se han hecho hasta ahora. No fue solo el Frente Amplio el que hizo las cosas bien. A lo largo de su historia, el Instituto Nacional de Colonización hizo cosas muy bien, aunque también de las otras. No es nuestra intención discutir este tema en el día de hoy, sino mejorar la herramienta y terminar de aprobarla. En realidad, lo que se está pidiendo es una pausa para integrar el Directorio, para el cual ya se han votado dos integrantes, pero falta el tercero. Si esto conduce a que sean positivos los acuerdos a que hemos arribado los partidos políticos, pensamos que sería conveniente que todo el sistema político -que generó un problema- ahora también trabaje en conjunto para solucionarlo.

Este era el sentido de mi exposición, sin ánimo de entrar a discutir los aspectos del proyecto de ley que está a consideración del Cuerpo. Estamos frente a un asunto de procedimiento que, al mismo tiempo, nos obliga -cosa que lamento mucho- a prorrogar el tratamiento del tema. El día que aprobemos la modificación correspondiente a la Ley Nº 18.187, esa prórroga caerá de suyo y esperamos que esto suceda

lo antes posible.

SEÑOR LORIER.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir el señor Senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señora Presidenta: quiero dejar expresa constancia en la versión taquigráfica de que en ningún momento nos quisimos referir a la gestión del señor Senador Camy en el Instituto Nacional de Colonización, sino a la experiencia vivida hace aproximadamente treinta años. El proyecto que nosotros elaboramos constituye -y que nadie nos lo venga a negar- la mayor prueba de lo que fue el Instituto en su momento y de la violación, no solamente del espíritu, sino de la norma misma, es decir, la Ley Nº 11.029. Quiero aclarar que nunca hice mención -esa no fue mi intención y, si lo hice y el señor Senador consideró que estaba comprendido, digo que no tengo ningún tipo de acusación o elemento para perjudicarlo- a la actuación del señor Senador Camy en el Instituto Nacional de Colonización. Esto era lo que quería expresar al Cuerpo, además de toda la experiencia -que no voy a negar, porque me estaría negando a mí mismo- objetiva que me tocó vivir del desastre de anteriores Administraciones, que es algo muy real. Así como el señor Senador Agazzi dice, con el ánimo de conciliar y estar de acuerdo con todo, que hemos hecho una gran obra en el Instituto, también en tren de señalar las cosas tal como son, digo que es cierto, pero también lo es lo otro. De aquel estudio sacamos una conclusión; éramos más de treinta estudiantes en procura de la recolonización del Instituto porque, lamentablemente, por distintos mecanismos las colonias habían vuelto a manos privadas. Esto también es parte de la verdad.

Vuelvo a señalar que en ningún momento me estaba refiriendo a la gestión llevada adelante por el señor Senador Camy en el Instituto. En realidad, el motivo de esta interrupción fue para resaltar la intervención del entonces Senador Lapaz; creo que corresponde que el Cuerpo lo recuerde, más allá de que a muchos no les guste. Él estuvo allí y seguramente el señor Senador Gallinal, que esboza una sonrisa -pido excusas por la alusión-, recuerde que él fue quien trajo a este ámbito, en su momento, la problemática de estos colonos, mientras nosotros dormíamos la siesta. Hoy tenemos la solución. ¿Verdad que es así?

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más oradores inscriptos, se va a votar la propuesta realizada por el señor Senador Agazzi en el sentido de que este proyecto de ley vuelva a Comisión.

(Se vota:)

- 17 en 30. **Afirmativa.**

14) PRÓRROGA DE PLAZOS EN COLONIAS AFECTADAS AL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señora Presidenta: solicito que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley por el que se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2011 los plazos establecidos en los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 70 de la Ley Nº 11.029, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la urgencia solicitada.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado pasa a considerar el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: "Proyecto de ley por el que se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2011 los plazos establecidos en los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 70 de la Ley Nº 11.029, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187".

(Antecedentes:)

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de ley

Artículo Único.- Prorróganse hasta el 31 de mayo de 2011, los plazos establecidos en los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 70 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes,

en Montevideo, a 11 de mayo de 2010.

Ivonne Passada
Presidenta

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.**”**

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señora Presidenta: en realidad, la fundamentación de esta iniciativa deriva de lo que acaba de resolver el Cuerpo. Consideramos imprescindible que se prorroguen hasta el 31 de mayo de 2011 los plazos establecidos en los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 70 de la Ley Nº 11.029, según lo establecido en la Ley de repoblamiento de la campaña porque, de lo contrario, a partir del 31 de este mes empezarían a regir sus disposiciones. Por lo tanto, la presente iniciativa sancionada por la Cámara de Representantes prorroga hasta el 31 de mayo de 2011 los plazos establecidos, vigentes por la Ley Nº 18.486. Si bien nosotros estamos fundamentando a favor de esta prórroga, no quiere decir que para la aplicación de estos temas haya que esperar hasta mayo de 2011, porque una vez que sean aprobadas por el Parlamento, a través de los procedimientos que corresponda -esperamos que sea en poco tiempo-, las modificativas a los incisos de este artículo, se suplirá la prórroga votada en el día de hoy.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.**-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- “Artículo único.- Prorróganse hasta el 31 de mayo de 2011, los plazos establecidos en los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 70 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007.”

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado.)

15) RÉGIMEN DE TRABAJO

SEÑORA PRESIDENTA.**-** Dese cuenta de una solicitud llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **“**Montevideo, 18 de mayo de 2010.

Señor Presidente del Senado
Presente
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento del Senado, para solicitar por su intermedio al Cuerpo que me autorice a hacer uso de la palabra en la primera sesión ordinaria del próximo mes de junio, por un lapso de veinte minutos, para referirme a la situación en la que se encuentra el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Saluda a usted atentamente

Ope Pasquet. Senador.**”**

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD**.**

16) DESFILE CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

SEÑORA PRESIDENTA.**-** Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: **“**Proyecto de

ley por el que se autoriza la salida del país de una delegación del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 del Ejército Nacional, a los efectos de participar en los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, del Desfile cívico-militar, a llevarse a cabo el próximo 22 de mayo de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina**"**.

(Antecedentes:)

"Carp N° 158/10
Rep N° 40/10

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 13 de mayo de 2010.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Contador Danilo Astori.

El Poder Ejecutivo cumple en dirigirse a ese Cuerpo remitiendo el presente proyecto de ley, a efectos de que se conceda la autorización a que refiere el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República para la salida del territorio Nacional de una delegación del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N° 1 del Ejército Nacional, compuesta de 3 (tres) señores Oficiales y 4 (cuatro) Personal Subalterno en calidad de Banderas y Escoltas y 1 (un) señor Oficial y 18 (dieciocho) Personal Subalterno como Sección de Desfile, con el correspondiente equipo y material a ser trasladado (26 U.T.H. completo y 26 sables), en virtud que con motivo de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, el Ministerio de Defensa de la República Argentina está organizando un Desfile cívico-militar con la participación de Unidades Históricas, a llevarse a cabo el próximo 22 de mayo de 2010 en la ciudad de Buenos Aires.

Para la ocasión, el Ministerio de Defensa argentino se haría cargo del alojamiento, comidas y transporte interno desde la llegada a la ciudad de Buenos Aires hasta su partida de la misma.

La participación de una Sección de Desfile Uruguaya en la conmemoración señalada otorgará realce y significación a la misma, redundando en un mejor desempeño de la función propia, así como el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución, además de los históricos lazos de hermandad y cooperación existentes entre ambos países.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al adjunto proyecto de ley cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

José Mujica, Presidente de la República; **Luis Rosadilla, Luis Almagro, Eduardo Bonomi.**

Proyecto de ley

Artículo 1°.- Autorízase la salida del territorio nacional de una delegación del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N° 1 del Ejército Nacional, compuesta de 3 (tres) señores Oficiales y 4 (cuatro) Personal Subalterno en calidad de Banderas y Escoltas y de 1 (un) señor Oficial y 18 (dieciocho) Personal Subalterno como Sección de Desfile, con el correspondiente equipo y material a ser trasladado (26 U.T.H completo y 26 sables), a los efectos de participar en los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, en el Desfile cívico-militar a llevarse a cabo el 22 de mayo de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Luis Rosadilla, Luis Almagro, Eduardo Bonomi."

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Señora Presidenta: por el presente proyecto de ley, contenido en la Carpeta Nº 158/2010, Repartido Nº 40/2010, se concede la autorización a que refiere el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República para la salida del territorio nacional de una delegación del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 del Ejército Nacional, compuesta de tres señores Oficiales y cuatro integrantes del Personal Subalterno en calidad de Banderas y Escoltas, y un señor Oficial y dieciocho miembros del Personal Subalterno como Sección de Desfile, con el correspondiente equipo y material a ser trasladado -26 U.T.H. com-

pleto y 26 sables-, en virtud de que el Ministerio de Defensa de la República Argentina está organizando un desfile cívico-militar, a llevarse a cabo el próximo 22 de mayo de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, con motivo de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo. El Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 del Ejército Nacional participaría en ese desfile conmemorativo de la Revolución de Mayo.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-27 en 29. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1°.- Autorízase la salida del territorio nacional de una delegación del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº 1 del Ejército Nacional, compuesta de 3 (tres) señores Oficiales y 4 (cuatro) Personal Subalterno en calidad de Banderas y Escoltas y de 1 (un) señor Oficial y 18 (dieciocho) Personal Subalterno como Sección de Desfile, con el correspondiente equipo y material a ser trasladado (26 U.T.H. completo y 26 sables), a los efectos de participar en los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, en el Desfile cívico-militar a llevarse a cabo el 22 de mayo de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina."

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 29. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

17) EJERCICIO COMBINADO "RÍO 2010"

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de Aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina y la salida del mismo, de Aeronaves de la Fuerza Aérea Uruguaya a efectos de participar en el Ejercicio Combinado "RÍO 2010" (Carp. Nº 159/2010 - Rep. Nº 41/2010)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 159/10
Rep. Nº 41/10

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de mayo de 2010.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Contador Danilo Astori

El Poder Ejecutivo cumple en dirigirse a ese Cuerpo remitiendo el presente proyecto de Ley, a efectos de que se conceda la autorización establecida en el numeral 11 del artículo 85 de la Constitución de la República, para el ingreso al territorio Nacional de las Aeronaves del Estado, de Carácter No Bélico: 1 (un) PA-28 Dakota y 1 (un) PA-34 Séneca de la Fuerza Aérea Argentina, con sus respectivas tripulaciones, 4 (cuatro) señores Oficiales por cada aeronave, así como la entrada de 3 (tres) señores Oficiales y 1 (un) Personal Subalterno de la Fuerza Aérea Argentina, a efectos de realizar el Ejercicio Combinado denominado "RÍO 2010", a llevarse a cabo entre el 31 de mayo y el 5 de junio de 2010.

Asimismo se solicita la autorización establecida en el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República para la salida del territorio Nacional de las siguientes aeronaves del Estado, de Carácter No Bélico: 1 (un) Cessna U-206H y 1 (un) Cessna 310 de la Fuerza Aérea Uruguaya con sus respectivas tripulaciones, 4 (cuatro) señores Oficiales por cada aeronave así como la salida de 3 (tres) señores Oficiales y 1 (un) Personal Subalterno de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de realizar el Ejercicio Combinado ya referido.

La participación de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio señalado redunda en un mejor desempeño de la función propia así como el cumplimiento de

los objetivos y metas de la Institución, fortaleciendo además los lazos de cooperación existentes entre esta Fuerza y la Fuerza Aérea Argentina.

El Ejercicio "RÍO 2010" consiste en la transferencia de información de tránsitos aéreos que evolucionan en el área de frontera común (Argentina-Uruguay), con el fin de ejercer la soberanía y la vigilancia sobre sus respectivos espacios aéreos jurisdiccionales.

La finalidad del mismo es implementar y comprobar los procedimientos de coordinación y transferencia de información, de tráficos aéreos irregulares (TAI) (simulados), ingresando o evolucionando en los respectivos espacios aéreos nacionales, empleando medios aéreos, de detección, control y comunicaciones entre la F.A.A. y F.A.U. La práctica de interceptación de aeronaves de acuerdo a la normativa vigente (artículos 1, 11, 18 y 209 del Código Aeronáutico; artículo 35 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974; artículos 6 y 18 del Decreto-Ley N° 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea) de 28 de noviembre de 1977 y Decreto 437/001 de 8 de noviembre de 2001) es de competencia exclusiva de la Fuerza Aérea que ejerce el control del espacio aéreo Nacional.

Las aeronaves del Estado que ingresan al territorio Nacional así como las que salen de nuestro territorio, utilizadas como señuelos para cumplir con los objetivos del Ejercicio son de carácter no bélico, que se utilizan para el transporte de personal en funciones auxiliares.

Las aeronaves interceptoras de cada Estado que serán utilizadas en el desarrollo del Ejercicio referido permanecerán dentro de sus respectivos espacios aéreos jurisdiccionales, no transponiendo las fronteras. Las mismas se ajustarán a los procedimientos internacionales de acuerdo a lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), tanto para la interceptación como para la conducción segura al aterrizaje de la aeronave interceptada al aeródromo previsto.

En cuanto a este Ejercicio Combinado, corresponde indicar que la República Argentina y la República Oriental del Uruguay son Partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 7 de diciembre de 1944 y ambos países han aprobado el Protocolo relativo a una Enmienda al citado Convenio (artículo 3 bis), que refiere a casos de interceptación de aeronave.

Los objetivos del Ejercicio "RÍO 2010" consisten en: a. Establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación para el control de la actividad aérea irregular en la zona de frontera entre ambos países. b. Establecer los procedimientos necesarios para la ejecución de operaciones aéreas, basados en normas establecidas y su aplicación exclusiva para este Ejercicio. c. Establecer procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia, entre los dos países, de la información de los tráficos irregulares. d. Adiestrar al personal que integra los medios operacionales y de apoyo de la F.A.A. y de la F.A.U. e. Adiestrar al personal del Comando de Operaciones Aéreas de la F.A.A. y del Comando Aéreo de Operaciones de la F.A.U. en actividades de planeamiento de Operaciones Aéreas entre ambos países. f. Establecer los enlaces que permitan un contacto permanente entre el Centro de Operaciones Aeroespaciales (COAe) de la F.A.A. y el Centro de Operaciones Aéreas (COA) de la F.A.U., que posibiliten la transferencia de información oportuna del tráfico irregular que ingrese al espacio aéreo de los respectivos países. g. Determinar las áreas de responsabilidad, a fin de establecer los procedimientos para Vigilancia y Control del Espacio Aéreo. h. Estrechar relaciones, intercambiar experiencias y establecer procedimientos comunes en lo que se refiere a Vigilancia y Control del Espacio Aéreo.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al adjunto proyecto de ley cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente

José Mujica, Presidente de la República; **Luis Rosadilla, Luis Almagro, Eduardo Bonomi.**

Proyecto de ley

Artículo 1°.- Autorízase la entrada al territorio nacional de las siguientes Aeronaves del Estado, de Carácter No Bélico: 1 (un) PA-28 Dakota y 1 (un) PA-34 Séneca de la Fuerza Aérea Argentina, con sus respectivas tripulaciones: 4 (cuatro) señores Oficiales por cada aeronave, así como la entrada de 3 (tres) señores Oficiales y 1 (un) Personal Subalterno de la Fuerza Aérea Argentina, a efectos de realizar el Ejercicio Combinado denominado "RÍO 2010" a llevarse a cabo entre el 31 de mayo y el 5 de junio de 2010.

Artículo 2°.- Autorízase la salida del territorio Nacional de las siguientes Aeronaves del Estado, de Carácter No Bélico: 1 (un) Cessna U-206H y 1 (un) Cessna 310 de la Fuerza Aérea Uruguaya, con sus respectivas tripulaciones: 4 (cuatro) señores Oficiales por cada aeronave, así como la salida de 3 (tres) señores Oficiales y 1 (un) Personal

Subalterno de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de realizar el Ejercicio Combinado referido en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.

Luis Rosadilla, Luis Almagro, Eduardo Bonomi."

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Saravia.

SEÑOR SARAVIA**.-** Este proyecto de ley que remite el Poder Ejecutivo consta de dos partes: una, por la cual, al amparo de lo que se establece en el numeral 11) del artículo 85 de la Constitución de la República, se solicita el ingreso al territorio nacional de las Aeronaves del Estado, de Carácter No Bélico: un PA-28 Dakota y un PA-34 Séneca de la Fuerza Aérea Argentina; y otra, por la que, según lo que se instituye en el numeral 12) del mismo, se solicita autorización para la salida del territorio nacional de un Cessna U-260H y un Cessna 310 de la Fuerza Aérea Uruguaya con sus respectivas tripulaciones, a los efectos de realizar la denominada maniobra combinada "RÍO 2010", que se llevará a cabo entre el 31 de mayo y el 5 de junio de 2010, junto con la hermana República Argentina.

¿En qué consiste la maniobra combinada "RÍO 2010"? Se trata de la combinación en el espacio aéreo uruguayo de determinadas maniobras de intercepción, en la que dos aeronaves uruguayas ingresan al espacio aéreo argentino y los interceptores de ese país captan las aeronaves, a través de los radares, realizando la conducción segura del aterrizaje de la aeronave interceptada al aeródromo previsto. Lo propio ocurre del lado uruguayo. Esto tiene que ver con el control del espacio aéreo y el cumplimiento de normas reguladas en los Acuerdos internacionales, incluso en los de 1944 firmados con la República Argentina, al tiempo que permite a los dos países el intercambio de experiencias en este tipo de maniobras y complementarse en el control de la soberanía de nuestro espacio aéreo sobre los límites territoriales, fundamentalmente, por el río Uruguay.

Concretamente, ese es el sentido de estas maniobras. Cabe aclarar que las aeronaves interceptoras de cada Estado utilizadas en el desarrollo del Ejercicio referido, permanecerán dentro de sus respectivos espacios aéreos jurisdiccionales, no trasponiendo las fronteras. Hace pocos días, tuvimos una experiencia de intercepción con los nuevos radares de un avión Pucará que ingresó clandestinamente al Uruguay, proveniente de la Argentina, con destino a Porto Alegre. La finalidad de este tipo de maniobras es la práctica permanente, porque sirve para el posterior control del narcotráfico y de la invasión del espacio aéreo por aeronaves no deseadas. Por lo tanto, ese es el sentido de estas maniobras y de la solicitud del Poder Ejecutivo.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑORA PRESIDENTA.**-** En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 25. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).**-** **"**Artículo 1°.**-** Autorízase la entrada al territorio nacional de las siguientes Aeronaves del Estado, de Carácter No Bélico: 1 (un) PA-28 Dakota y 1 (un) PA-34 Séneca de la Fuerza Aérea Argentina, con sus respectivas tripulaciones: 4 (cuatro) señores Oficiales por cada aeronave, así como la entrada de 3 (tres) señores Oficiales y 1 (un) Personal Subalterno de la Fuerza Aérea Argentina, a efectos de realizar el Ejercicio Combinado denominado "RÍO 2010" a llevarse a cabo entre el 31 de mayo y el 5 de junio de 2010.**"**

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).**-** **"**Artículo 2°.- Autorízase la salida del territorio nacional de las siguientes Aeronaves del Estado, de Carácter No Bélico: 1 (un) Cessna U–206H y 1 (un) Cessna 310 de la Fuerza Aérea Uruguaya, con sus respectivas tripulaciones: 4 (cuatro) señores

Oficiales por cada aeronave, así como la salida de 3 (tres) señores Oficiales y 1 (un) Personal Subalterno de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de realizar el Ejercicio Combinado referido en el artículo 1°.**"**

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

18) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 11 y 1 minuto, presidiendo la señora **Lucía Topolansky** y estando presentes los señores Senadores **Baráibar, Battistoni, Camy, Cardoso, Da Rosa, Dalmás, Gallo, Gamou, Heber, Larrañaga, Lorier, Martínez, Martínez Huelmo, Michelini, Montiel, Moreira** (**Carlos**)**, Moreira** (**Constanza**)**, Nin Novoa, Pasquet, Rubio, Saravia, Silveira, Solari, Viera** y **Xavier.**

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidenta en Ejercicio

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Walter Alex Cofone
Director General

Sergio Pereira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Armado e Impreso
División Imprenta del Senado